



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00137 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corbanca S.A.
Demandado	Baltazar Hincapié Giraldo
Decisión	Corrige auto, ordena oficiar

En el memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita que se corrija el oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos de Medellín, toda vez que éste debe ser dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Apartadó, Antioquia. Comoquiera que la solicitud que antecede es procedente, y en virtud del artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto del 11 de mayo de 2021, precisando que la medida cautelar de embargo decretada sobre inmueble con M.I. N° 008-27158, se encuentra registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Apartadó, Antioquia; en tal sentido líbrese el oficio correspondiente con la corrección anotada.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8e3a38d5dd8de93093ede75513e8efa8b4fdad424bbbc65993bc42fc071e14

Documento generado en 19/05/2021 01:35:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>